

TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIO
LAVADO DE TAPIZON OFICINA DAT DE LA SEDE II LARCO

ORGANO Y/O UNIDAD ORGANICA:	SUB GERENCIA DE GESTION DE TIERRAS
ACTIVIDAD DEL POI / ACCION ESTRATEGICA DEL PEI	C0044-GESTION DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL DE LAS AREAS DEL P.E.CHAVIMOCCHIC
DENOMINACION DE LA CONTRATACION:	SERVICIO DE LAVADO DE TAPIZON DE LA OFICINA DE LA DAT DE LA SUB GERENCIA DE GESTION DE TIERRAS

1. FINALIDAD PÚBLICA

La finalidad pública del lavado de tapizón de oficina de la División de Acondicionamiento Territorial de la SGGT, es mantener un ambiente de trabajo higiénico y salubre, lo que a su vez contribuye a la salud e integridad de los trabajadores, así como a la correcta funcionalidad de la oficina y asegurar su conservación.

2. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

El objetivo principal de contratar un servicio de lavado de tapizón para la oficina de la División de Acondicionamiento Territorial de la SGGT, manteniendo un ambiente de trabajo limpio, seguro y saludable. Esto se logra a través de la eliminación de suciedad, manchas, polvo y microorganismos, mejorando la estética de la oficina, la salud de los empleados y visitantes.



3. ALCANCES Y DESCRIPCION DEL SERVICIO:

3.1 Descripción del servicio

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
01	SERVICIO DE LAVADO DE TAPIZON (95 M2), OFICINA DAT-SEDE II LARCO A TODO COSTO	01

4. REGLAMENTO TECNICOS NORMAS METEREOLÓGICAS Y/O SANITARIAS

No corresponde.

5. SEGUROS

No corresponde.

6. PRESTACIONES ACCESORIAS

No corresponde.

7. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

a) Requisitos

Generales

- ✓ Persona Natural o Jurídica
- ✓ Contar con Registro Único de Contribuyente (RUC) vigente.
- ✓ Contar con Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente.
- ✓ No estar inhabilitado ni sancionado para contratar con el Estado.
- ✓ No tener impedimento para contratar con el Estado, conforme al artículo 30° de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley N° 32069.

Específicos

- ✓ No corresponde.

8. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

6.1. LUGAR

El servicio será prestado en la Oficina de la DAT, denominada Sede Il Larco, sito en av. Larco N° 443, en el cual se encuentra instalado el tapizón, de acuerdo a los coordinaciones previas y determinadas por el área usuaria.

6.2. PLAZO

El plazo de entrega será el siguiente:

- Hasta (_02_) días calendarios, plazo que se computará desde el día siguiente de notificada la orden de servicio.

9. CONFORMIDAD

Conformidad será otorgada por el área usuaria, DIVISION DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL DE LA SUB GERENCIA DE GESTION DE TIERRAS, respecto a lo requerido en los Términos de Referencia, de conformidad a lo prescrito en el artículo 144 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley N° 32069.



10. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar a EL PROVEEDOR en SOLES (S/), en PAGO ÚNICO, al culminar el servicio, según lo establecido en el artículo 67 de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley N° 32069.

11. CONFIDENCIALIDAD

No corresponde

12. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de NO MENOR DE UN (1) AÑO), contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD CONTRATANTE, de acuerdo a lo establecido en el literal c) del numeral 69.2 del artículo 69 de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley N° 32069.

13. PENALIDADES

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

a) Para bienes y servicios: F = 0.40.



Para dicho procedimiento se deberá tener en cuenta lo prescrito en el artículo 120 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley N° 32069, en lo que fuera aplicable.

14. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

La configuración de las causales de resolución de orden o contrato y su procedimiento serán aplicados de conformidad con lo prescrito en el artículo 68 de la Ley N° 32069 y artículo 122 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley N° 32069.

15. SANCIONES

EL PROVEEDOR se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, siendo aplicable lo previsto en el artículo 87 de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley N° 32069.

16. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

EL PROVEEDOR declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, en el proceso de contratación a cualquier servidor de la entidad contratante.



Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, EL PROVEEDOR se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL PROVEEDOR se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE. Tratándose de

una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato. Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

17. GARANTÍAS

De acuerdo al artículo 139 del RLCE y su Ley N° 32069 en los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50 UITs no aplica.

18. GESTIÓN DE RIESGOS DE LAS PARTES

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

19. APLICACIÓN SUPLETORIA

De acuerdo con lo dispuesto en la primera disposición complementaria final de la Ley General de Contrataciones Públicas, se aplicará de manera supletoria el TUO Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, así como el Código Civil, siempre que no se contradiga con las disposiciones de la normativa de contratación pública vigente.

20. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

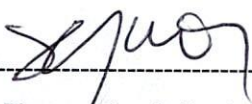
Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante conciliación, de conformidad con el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley N° 32069.

21. NORMATIVIDAD APLICABLE



Se debe tener en cuenta que de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 3, artículo 34 y el artículo 46, de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley N° 32069; y artículo 226 del reglamento de la ley, las contrataciones menores se rigen por la citada Ley.

Trujillo, 06 de Mayo del 2025.



Firma del solicitante



Firma del Jefe del Área Usuaria